

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del domingo 7 de Octubre de 1821

Ntra. Sra. del Rosario y S. Marcos papa.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 9 de Setiembre.

El Gefe politico superior interino á los habitantes de Madrid.

Habiendose dignado S. M. honrarme con el mando interino de esta provincia, procuraré corresponder con el mayor celo á esta honrosa confianza. Al tomar posesion de este destino he jurado guardar y hacer guardar la Constitucion de la monarquia, ser fiel al Rey, y desempeñar debidamente mi encargo. Este juramento será la norma de mi conducta, sin que por ningun motivo ni en ninguna circunstancia me separe de lo que he jurado; y siempre me sacrificaré gustoso por la conservacion del orden y de la tranquilidad pública, sin la que no puede haber felicidad social. = José Martinez San Martin.

Palma 6 de Octubre.

ORDEN DE LA PLAZA. = Servicio para el dia 7.

Gefe de dia y ronda mayor D. Manuel Drapié teniente coronel agregado al E. M.: visita de hospital y provision D. Jayme Simó teniente de idem: parada y cordon de sanidad Milicia Activa y Nacional. = Valencia.

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Habiendo consultado al Sr. Gefe politico el modo como debian celebrarse las Juntas

V TRIM.

electorales de Parroquia, atendidas las circunstancias de esta Capital, le ha contestado en los términos siguientes:

„Gobierno superior político de las Islas Baleares. = Seccion de Gobierno político. = No habiendo recibido contestacion del Gobierno á la consulta que le hice acerca del modo como deberán celebrarse las Juntas parroquiales y de partido para el nombramiento de Diputados en Cortes, y siendo este objeto de mayor interés y urgencia; he determinado oír el dictámen de la Excm. Diputacion Provincial cuya ilustrada Corporacion me ha manifestado lo siguiente. = La Diputacion se ha enterado por el oficio de V. S. de hoy de la dificultad que ofrece para las próximas elecciones la triste posicion de los habitantes de Palma. La Diputacion ha meditado con detencion este importante punto, y desde luego se ha decidido á que á todo trance se hagan las elecciones segun previene la Constitucion, porque está crehida que ningun accidente debe entorpecer el egercicio del derecho mas sagrado de los Pueblos el de elegir sus representantes. En cuanto á los pueblos forenses no se presenta ningun inconveniente sino el que ofrezcan las reglas sanitarias acerca de la conveniencia ó desconveniencia de que se reúnan muchas gentes en un punto. = La mayor dificultad está en Palma en donde con motivo de estar incomunicadas entre sí fracciones de una misma parroquia no pueden reunirse para los actos previos y concomitantes al nombramiento de los electores de parroquia. Por esta imposibilidad parece á la Diputacion que se figure una parroquia compuesta de todos los individuos que viven fuera de las murallas y pertenecen al término de la Ciudad,

reuniéndose en el punto de dicho término que á V. S. bien parezca. Esta parroquia figurada podrá ser presidida por V. S. supuesto que no hay Alcalde para hacerlo, y en lugar del Cura párroco que ha de exortar á los Ciudadanos y asistir al acto, no se presenta otro medio sino el que se sirva concurrir el Sr. Gobernador de la mitra quien tiene jurisdicción sobre todas las parroquias. = Después se ofrece la dificultad del modo como han de hacerse las elecciones en los barrios acordonados de Palma. En la fracción de la parroquia de Santa Cruz que no ha sido invadida, y en el campamento de las barracas. Para ello juzga la Diputación que se figuren tres distintas parroquias en los tres referidos puntos. En la fracción libre de la espresada parroquia puede asistir un Regidor del Ayuntamiento de Palma y el Cura párroco que permanece en la Ciudad. En los barrios acordonados podrá asistir el Teniente de cura ú otro Clerigo que haya administrado los sacramentos y cuidado del pasto espiritual de los individuos incommunicados, y si no se encontrase ningun Regidor en aquella parte de parroquia, convendrá que V. S. habilite un Zelador de barrio para presidir las elecciones. Igualmente en el campamento de barracas podrá hacer las funciones de Cura párroco el Sacerdote encargado de la administracion de los sacramentos, y habilitarse tambien un Zelador de barrio en falta de algun Regidor que acaso se encontrare en el campamento, ú otra persona de conocida probidad. = Tanto las parroquias figuradas como aquellas de quienes se habrán desmembrado vecinos con este nuevo arreglo, deberán atenerse á lo prevenido en el capítulo tercero de la Constitución que trata de las Juntas electorales de parroquia. = En su virtud y conformándose con el parecer de la Diputación, y de la Junta superior de sanidad en la parte que es de su conocimiento, he resuelto que se celebren el dia siete del corriente, como está mandado, las Juntas electorales de parroquia, en plaza espaciosa ó en el campo los pueblos forenses de la Isla; y la Capital en la forma siguiente: los vecinos del Término se reunirán en el predio Son Nicolau mayor á las diez de la mañana bajo mi presidencia, y con asistencia del Sr. Gobernador de la mitra que celebrará la misa del Espíritu Santo y hará la exhortacion prescrita en el Código fundamental: la Seccion acordonada se reunirá en la plaza de las Atarazanas ó en la de Santa Cruz precedida por un Concejal si le hubiere ó por el Zelador de barrio que elija el Ayuntamien-

to, para lo cual le autorizo competentemente, y asi mismo le autorizo para que en falta de Concejal ó Zelador de barrio, elija persona de probidad y luces que presida la Junta compuesta de los habitantes en el campamento de barracas; y las demas secciones deberán reunirse en la forma prescrita en la Constitución y resoluciones posteriores, procurando que el local sea espacioso para que se eviten rozos. = Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toque encargandole muy particularmente disponga que sean avisados los ciudadanos de las respectivas secciones con toda la anticipacion posible, y que sacando un padrón el mas aproximado que sea dable de los vecinos de cada una de ellas, pase la competente nota á los presidentes de la junta parroquial para que á su tenor puedan fijarse el número de compromisarios y electores que corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Valldemosa 2 de Octubre de 1821. = Antonio Buch. = Vicente Valor secretario. = Señores Alcaldes y Ayuntamiento constitucional de Palma.

Por tanto cumpliendo este Ayuntamiento con lo prevenido en esta circular ha dispuesto que todos los ciudadanos vecindados y residentes en esta Capital que se hallen en el ejercicio de sus derechos estén reunidos á las nueve de la mañana del Domingo esto es: los vecinos de la Almudayna en la plaza de la Catedral, los de la parroquia de Santa Eulalia comprendidos en las manzanas 1, 2, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 45, 51, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 110, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, y 123 en la plazuela de S. Francisco de Asis; advirtiéndose que los de las manzanas 1 y 52 que pertenezcan á la parroquia de la Almudayna deberán dar su voto en la junta parroquial de dicha Almudayna. = Los de la misma parroquia de Santa Eulalia comprendidos en las manzanas 8, 9, 14, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, en la plaza del colegio de la Sapiencia. = Los de la misma parroquia comprendidos en las manzanas 15, 16, 18, 67, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, y 109 en la plaza de San Antonio de la Puerta. = Los de la parroquia de Santa Cruz existentes fuera de los límites del cordón en la plaza de la Constitución; y los existentes en el campamento en el mismo campamento.

=Los de la parroquia de San Jayme en la plazuela de Sta. Magdalena.=Los de S. Miguel en la plazuela en el Convento del Olivar.=Y ultimamente los de San Nicolás en el Mercado.=En los lugares designados se hallarán los Sres. Presidentes que deben autorizar un acto tan solemne á las nueve de la mañana del dia 7, de donde se dirigirán á la misma hora á sus respectivas parroquias en las cuales se celebrará una misa del Espiritu Santo y un discurso correspondiente á las circunstancias. Concluida la misa el Presidente y ciudadanos bolverán otra vez al lugar de donde partieron y se empezará la junta haciendose cuanto dispone el cap. 3.º de la misma Constitucion en orden al nombramiento de Escrutadores, Electores parroquiales y demas, teniendo presente que por un calculo el mas aproximado que se ha podido sacar constan las parroquias y secciones expresadas del numero de vecinos señalados á continuacion.

Parroquias 6 Secciones.	Num. de Compromi- vecinos.	Compromi- sarios	Electo- res.
Almudayna.	261	11	1
Primera seccion de Sta. Eulalia.	1030	31	5
Segunda.	1033	31	5
Tercera.	1023	31	5
Vecinos de Sta. Cruz existentes fuera del Cor- don.	280	11	1
Vecinos de la misma Parro- quia existen- tes en el cam- pamento.	350	21	2
San Jayme.	792	31	4
San Miguel.	1106	31	6
San Nicolas.	919	31	5

En estas Juntas podrán recibirse los votos por escrito bajo las precauciones de sanidad, y convendrá se lea la lista al vocal que la presente para asegurarse de que aquella es su voluntad, y evitar que se le sorprenda por algun partido, haciéndole designar personas que tal vez no conoce ó no merecen su confianza.

Ciudadanos: vosotros sabeis yá que de la buena eleccion de Compromisarios depende que sea igualmente buena la de los Electores parroquiales: y que si estos son justos y beneficos lo serán tambien los demas Electores y por consiguiente los Diputados que han de nom-

brar. Este nombramiento es demasiado interesante para que no se mire con el detenimiento é imparcialidad que exige su importancia. Los Diputados que se han de nombrar formarán una parte de la Soberania nacional, y al paso que podrán contribuir á hacer la felicidad de toda España, podrán tambien influir particularmente en el bien de esta Provincia, que desalentada y abatida con las pasadas y actuales desgracias, solo la mano de la Autoridad Suprema puede levantarla del mísero estado en que se halla, y restituírle su antiguo vigor y bizarría. Vosotros lo sabeis, y el Ayuntamiento os lo recuerda porque interesado en vuestro bien estar no puede menos de manifestaros el modo de conseguirlo. Huid pues todo espíritu, buscad y escoged sujetos integros y virtuosos; que sean justos y beneficos; y nos quedará alomenos la esperanza de poder descansar, pasada esta borrasca, bajo el amparo de los Diputados por esta provincia. Sala Consistorial de Palma 6 de Octubre de 1821.
=Ramon Villalonga.=Jayme Ignacio Muntaner.=Juan Peretó de Vidal.=José Amer de Troncoso.=Por acuerdo del Ayuntamiento.=Pedro palou Oficial mayor.

SALUD PÚBLICA.

Estado de los enfermos existentes en el lazareto de Jesus extra muros de esta Ciudad con expresion de los nuevamente acometidos, muertos, convalecientes y curados, correspondiente al dia de la fecha, redactado de los partes que han dado los facultativos respectivos.

	Homb. ^s	Mug. ^s	Niños
Enfermos del dia anterior.	51	44	43
Entrados.			
De las manzanas acordadas.	1	0	0
De fuera del cordon.	5	1	1
Del lazareto de observacion	10	14	0
Del acampamento.			
Total....	67	59	44
Muertos	7	13	6
Quedan	60	46	38
Curados.	2	0	2
Quedan existentes.	58	46	36

NOTAS.

1.^a En el hospital establecido en el cuartel de San Pedro existen 127 enfermos y 8 convalecientes, habiendo fallecido en el mismo 11 personas, en la calle don Camaró un hombre, y otro en la de San Cayetano, y 3 mugeres, una en la calle de Belardo, otra en la del Sol, y otra en la del Conde de Montenegro.

2.^a Los entrados en el hospital de fuera del Cordon, proceden 5 del Convento de San Francisco de Paula, 1 de la Parroquia de San Miguel y otro de cerca la Ma-del moro.

3.^a De los 140 enfermos que quedan existentes hay 28 que están en la convalecencia

Lo que avisa al Público esta Junta Municipal para su inteligencia. Palma 5 de Octubre de 1821. = Miguel Ignacio Manera Secretario.

SERVICIO SANITARIO.

Comandante del Lazareto del Mar del día de hoy.

D. José Lladó Pro. Beneficiado en la Sta. Iglesia.

Del de Jesus.

D. Geronimo Tomas Pro. Beneficiado en idem.

Del de observacion del monasterio del Real.

D. José Barberi idem.

Palma 7 de Octubre de 1821. = Miguel Ignacio Manera Secretario.

Artículo comunicado.

Sr. D. Mariano Lapuente pondré mi firma inmediatamente que V. admita el desafío: (lo que espero de su ilustracion) á las ventajas que le he cedido añado otra, á saber: la de que V. eligirá entre los idiomas mallorquin, castellano y latin, el que mejor le cuadre. = El discipulo agradecido.

Pregunta. ¿Cual de tantos planes curativos, que se han estampado en los periódicos de esta Ciudad y por separado, será el mas adecuado? Si todos: aplícallos médicos y cirujanos, cirujanos y médicos, pues es de vuestro que hacer. Si lo contrario ó uno solo, ¿que tanto curandero, que..... = *Misericordiam Dei clamo.*

Aviso al público.

La contaduría del Crédito Público de esta Provincia ha recibido con los requisitos correspondientes todos los créditos procedentes de deuda liquidada fluctuante de tesorería mayor que se habian presentado con el objeto de reconocerse. Lo que se avisa al público para que los interesados acudan á retirar los documentos que respectivamente les correspondan presentando el resguardo interino impreso que al efecto conservan en su poder. Cartuja de Valldemosa 5 de Octubre de 1821. = P. V. de C = Pio Ignacio Llorens.

El que haya encontrado un pañuelo de seda nuevo que estaba enbuelto con un papel de estrasa, se servirá entregarle al impresor de este Diario, quien dará seis rs. vn. por el hallazgo: perdido fue desde la calle de San Miguel á la plaza de Sta. Eulalia.

NOTICIA.

No habiendose recaudado un maravedíz para continuar sus tareas el escritor de *moda*, como se anunció el otro día, se hace saber que queda parado desde aquel entontes un volumen, que cuando impreso podria servir para poner azafrán &c. &c., pero gracias á Dios la imprenta echa de menos un letrado que unicamente para estorbo sirve en este mundo. = *Metete á sepulturero.*

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.